



**ACTA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA  
CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO  
CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CABILDO DEL H.  
AYUNTAMIENTO 2015-2018 DEL JUEVES 21 DE  
DICIEMBRE DE 2017. -----**

----- En el Municipio de Comala, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 10:37 (diez horas con treinta y siete minutos) del día jueves 21 de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete), reunidos en las instalaciones que ocupa la Sala de Cabildos ubicada en la Presidencia Municipal previamente convocados los CC. **Ing. Salomón Salazar Barragán**, Presidente Municipal, **Profra. Martha Zamora Verján**, Síndico Municipal, **Lic. Abraham Osorio González**, Regidor, **T.A Lucía Valencia Salazar** Regidora, **Lic. Aquileo Llerenas Macías**, Regidor, **Lic. Fernanda Guadalupe Zamora Ceballos**, Regidora, **Lic. Enrique Fuentes Martínez** Regidor, **Licda. Gicela Peña Valencia**, Regidora, **Lic. Juan Pablo Ramírez Tiburcio**, Regidor, **Licda. Nancy Minerva Fuentes Fermín**, Regidora; todos ellos integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional 2015-2018 del municipio donde se actúa, con objeto de celebrar la Sexta Sesión Ordinaria correspondiente al tercer año de ejercicio constitucional, misma que fue sujeta al orden del día que a continuación se transcribe: -----

**ORDEN DEL DÍA**

- I.** Lista de Presentes;
- II.** Instalación de la Sesión, previa comprobación del *quórum* legal;
- III.** Consideración del Orden del Día;
- IV.** Dispensa a la lectura y aprobación en su caso, del acta de la Sesión del III Año de Ejercicio Constitucional, quinta ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2017;
- V.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal, en relación al ajuste en las cantidades de aguinaldo correspondiente al año 2017 para los 11 (once) trabajadores de nuevo ingreso al S.T.S.H.A.C.D.C.;
- VI.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal, relativo a la iniciativa de Presupuesto de Egresos para el Municipio de Comala, ejercicio fiscal 2018;
- VII.** Propuesta con fundamento en el artículo 47 fracción I inciso e) en relación con el artículo 77 ambos de la Ley del Municipio Libre del Estado, del ciudadano que habrá de ocupar la titularidad de la Contraloría Municipal;
- VIII.** Puesta a consideración la renuncia voluntaria con el carácter de irrevocable del C. Fernando Velasco Gómez al cargo de Oficial Mayor;
- IX.** Propuesta con fundamento en el artículo 47 fracción I inciso e) en relación con el artículo 75 ambos de la Ley del Municipio Libre del Estado, del ciudadano que habrá de ocupar la titularidad de la Oficialía Mayor;
- X.** Propuesta con fundamento en el artículo 47 fracción I inciso e) en relación con el artículo 71 ambos de la Ley del Municipio Libre del Estado, del ciudadano que habrá de ocupar la titularidad de la Tesorería Municipal;
- XI.** Espacio Solemne para toma de protesta de los ciudadanos que habrán de ocupar los cargos de Contralor Municipal, Oficial Mayor y Tesorero Municipal;
- XII.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes en alcance a la

licencia con el giro de Tienda de Conveniencia (Súper Kiosko S.A. de C.V.);

**XIII.** Asuntos Generales y;

**XIV.** Clausura de la sesión.

- - - - En el desahogo del **primer punto** del orden del día, el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, verificó el quórum legal dando cuenta de la presencia de 10 (diez) integrantes del Cabildo, por lo que el Ciudadano **Presidente Municipal Ing. Salomón Salazar Barragán**, declaró instalada la Sesión Ordinaria; con lo que se consideraron agotados los puntos I y II del orden del día. - - - - -

- - - - Para el desarrollo del **punto tercero** del orden del día, por instrucciones del **Presidente Municipal Ing. Salomón Salazar Barragán**, el ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, sometió a consideración del H. Cabildo la propuesta del orden del día, mismo que puesto a consideración no motivo intervenciones, por lo que en votación económica fue aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes, realizándose la declaratoria correspondiente. - - - - -

- - - - En el desahogo del **punto cuarto** del orden del día, el ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, solicitó la dispensa a la lectura y aprobación en su caso, del acta de la Sesión del III Año de Ejercicio Constitucional, quinta ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2017; misma que fue otorgada por **UNANIMIDAD**. - - - - -

- - - - En el desahogo del **punto quinto** del orden del día, el Regidor **Lic. Enrique Fuentes Martínez**, en su calidad de Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal, da lectura a la siguiente propuesta de dictamen: - - - - -

Siendo las 10:00 horas del día martes 19 de diciembre de 2017, reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, los **CC. LIC. ENRIQUE FUENTES MARTÍNEZ, ING. SALOMÓN SALAZAR BARRAGÁN, PROFA. MARTHA ZAMORA VERJÁN, T.A. LUCÍA VALENCIA SALAZAR y LICDA. NANCY MINERVA FUENTES FERMÍN**, Presidente y Secretarios respectivamente, de la COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2015-2018, para dictaminar lo relativo a la solicitud para realizar un ajuste en las cantidades tomadas como base para la entrega de aguinaldo correspondiente al año 2017, a los 11 nuevos trabajadores sindicalizados reconocidos por el Ayuntamiento, y:

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Dicha petición fue enviada por la C. Irma González Pedraza, en su calidad de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento, COMAPAC y DIF de Comala, Colima, mediante oficio número 857/2017, de fecha 14 de diciembre de 2017; y turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión dictaminadora, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento con la petición con número de folio 162/2017, de fecha 19 de diciembre de 2017.

**SEGUNDO.-** La Comisión de Hacienda Municipal, se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

**TERCERO.-** Esta Comisión dictaminadora, reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en materia de hacienda municipal; por lo que, en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre

deliberación y con un sentido de construcción de consensos se entrará al estudio y análisis de la petición que nos ocupa.

Esta comisión dictaminadora, identifica que la solicitud versa en que se otorgue una compensación que subsane la cantidad que se le ha afectado (a decir de quien realiza la solicitud), por concepto de aguinaldo a los siguientes trabajadores:

- 1) Juan Antonio Muñoz Venegas;
- 2) Salvador Salazar Valencia;
- 3) Juan Manuel Serratos Vega;
- 4) Francisco Javier Campos Ramos;
- 5) Juan Jiménez Rojas;
- 6) Francisco Guerrero Cernas;
- 7) Arleth Benítez Montero;
- 8) Salvador Covarrubias Amador;
- 9) Miguel Ángel Ramírez de la Luz;
- 10) Alonso Flores Salazar; y
- 11) María Fuentes Castillo.

**CUARTO.-** Primeramente resulta preciso recalcar lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual a la letra dice:

*Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:*

*IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:*

*Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley;*

Disposición constitucional que tiene relación con el artículo 87 de nuestra Constitución local, y que en stricto sensu implica que dotados de libre administración hacendaria se fortalece la autonomía municipal para disponer libremente de los recursos municipales en los términos fijados por la ley; afirmación que se sustenta en el siguiente criterio jurisprudencial:

*Registro No. 903762*

*Localización: Novena Época*

*Instancia: Pleno*

*Fuente: Apéndice 2000*

*I, Jur. Acciones de Inconstitucionalidad y C.C.*

*Página: 130*

*Tesis: 151*

*Jurisprudencia Materia(s): Constitucional*

*HACIENDA MUNICIPAL Y LIBRE ADMINISTRACIÓN HACENDARIA. SUS DIFERENCIAS (ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL).- En términos generales puede considerarse que la hacienda municipal se integra por los ingresos, activos y pasivos de los Municipios; por su parte, la libre administración hacendaria debe entenderse como el régimen que estableció el Poder Reformador de la Constitución a efecto de fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los Municipios, con el fin de que éstos puedan tener libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfacer sus necesidades, todo esto en los términos que fijen las leyes y para el cumplimiento de sus fines públicos.*

Así mismo resulta preciso recordar lo que establece el artículo 3 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, el cual señala lo siguiente:

*ARTICULO 3º.- Cada municipio será gobernado y administrado por un ayuntamiento cuyos miembros se elegirán por sufragio universal, libre, secreto y directo, mediante los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, de conformidad con la Constitución Política estatal y el Código Electoral y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Por tanto, el ayuntamiento será reconocido como interlocutor directo con los demás ámbitos de gobierno, en relación a las acciones que incidan en su territorio.*

*El ayuntamiento es el órgano de gobierno municipal mediante el cual el pueblo, en ejercicio de su voluntad política, realiza la autogestión de los intereses de la comunidad.*

Por lo que con los anteriores fundamentos es de reconocer la facultad irrenunciable que tienen los Ayuntamientos respecto a su autonomía hacendaria, misma que ejercen por conducto de los Cabildos respectivos; lo anterior sin dejar de reconocer que en el ejercicio de la mencionada facultad tiene como norma el cumplimiento de la Constitución y de la ley, quedando eminentemente sujeto a un orden normativo.

**QUINTO.-** Ahora bien los integrantes de esta Comisión Dictaminadora consideramos pertinente señalar que si bien es cierto es derecho irrestricto del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento, COMAPAC y DIF de Comala, Colima, el determinar a qué trabajadores aceptan en su gremio, considerando los razonamientos expuestos en el considerando CUARTO de este curso, es de reconocer también que es una facultad ineludible del H. Cabildo el determinar con apego a los principios de libre administración hacendaria, autonomía económica y libre disposición de los recursos que conforman la hacienda municipal, el determinar como entidad pública (patrón) el momento a partir del cual los trabajadores que conforman al sindicato empezarán a gozar de las prestaciones económicas convenidas con su gremio sindical, o dicho de otra manera, el momento a partir del cual con estricto apego al Presupuesto Anual de Egresos autorizado, la autoridad municipal determina se dispongan de recursos municipales para cubrir prestaciones extralegales en favor de los trabajadores sindicalizados.

En ese mismo orden de ideas la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima establece en su artículo 45 fracción IV inciso c) lo siguiente:

*ARTICULO 45.- Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, las siguientes:*

*IV. En materia de hacienda pública:*

*e) Aprobar entre el 16 y el 31 de diciembre de cada año, el presupuesto anual de egresos del siguiente ejercicio, con base en sus ingresos disponibles. Si en la fecha mencionada no hubiere sido aprobado el presupuesto, quedará en vigor sin modificaciones en forma provisional el del año en curso, hasta en tanto sea aprobado el nuevo ordenamiento;*

Así mismo el artículo el artículo 10 del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala, a la letra señala lo siguiente:

*Artículo 10. Serán atribuciones del Gobierno Municipal de Comala, ejercidas por conducto del Cabildo, además de las señaladas en el artículo 115 de la Constitución General de la República y de las establecidas por la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, las siguientes:*

*XXII. Aprobar los proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos y remitirlo a la Legislatura local para su sanción*

De lo anterior se desprende que el Ayuntamiento por conducto de su Cabildo, tiene la facultad de aprobar el Presupuesto que lo habrá de regir durante todo un año fiscal, presupuesto que contempla el concentrado de erogaciones que se deberán de realizar, entre las que destacan las de la

A vertical column of handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page. From top to bottom, there is a long diagonal line, a signature that looks like 'Aca', another signature, a large stylized signature, a signature that looks like 'J', and a signature that looks like 'M'. There are also some other smaller marks and lines.

plantilla laboral sindicalizada, de base, de confianza y supernumerarios por citar algunos ejemplos.

Derivado de lo anterior es de reconocer que no se contempla en el Presupuesto Anual de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, prestación económica alguna de trabajadores sindicalizados para alguno de los trabajadores mencionados en el considerando TERCERO del presente dictamen.

**SEXTO.-** Por otro lado, esta comisión dictaminadora reconoce que en la sesión pública cuarta extraordinaria celebrada el 16 de febrero de 2017, mediante el punto VII del Orden del día de dicha sesión, se dispuso lo siguiente:

*"Posteriormente vertidos cada uno de los comentarios por acuerdo que se tomó primeramente en dicha sesión entre los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y posteriormente por los integrantes del H. Cabildo, en el ánimo de no comprometer en demasía las finanzas municipales para el próximo año, decidieron modificar la propuesta de dictamen únicamente por lo que hace a lo dispuesto en el considerando 9 numeral 7, particularmente que en lugar de que comiencen a gozar de todas las prestaciones convenidas entre el H. Ayuntamiento de Comala y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento, COMAPAC y DIF de Comala, Colima, a partir del primero de enero de 2018 será a partir de la primera quincena de julio de ese mismo año, manteniendo el resto de la propuesta original; por lo que con la modificación realizada y precisando ese aspecto el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Guillermo Ramos Ramírez, sometió a consideración el dictamen antes señalado, mismo que fue aprobada por MAYORÍA SIMPLE."*

Del texto transcrito se desprende que el H. Cabildo determino con estricto apego a los principios de libre administración hacendaria, autonomía económica y libre disposición de los recursos que conforman la hacienda municipal, el momento a partir del cual los trabajadores señalados en el considerando tercero del presente dictamen, habrían de empezar a gozar de las prestaciones económicas convenidas con su gremio sindical, o dicho de otra manera, el momento a partir del cual con estricto apego al Presupuesto Anual de Egresos autorizado, se habría de disponer de recursos municipales para cubrir prestaciones extralegales en favor de los trabajadores sindicalizados multicitados.

Por otro lado, en el considerando noveno numeral 3 se estableció textualmente lo siguiente:

**"NOVENO.-** Establecido lo anterior los integrantes de esta Comisión Dictaminadora en un ejercicio de responsabilidad administrativa y hacendaria, determinamos que en el ánimo de no tomar decisiones que pudieran poner en peligro la hacienda municipal en el presente año, y reconociendo que previo estudio que se realizó del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2017 con auxilio del Tesorero Municipal, no existen recursos económicos suficientes para otorgar las prestaciones económicas convenidas con el Sindicato del H. Ayuntamiento de Comala; lo pertinente es otorgar a partir de la entrada en vigor del presente dictamen a los trabajadores mencionados en el considerando TERCERO del presente dictamen las siguientes prestaciones:

**1) Sueldos**

En razón de la categoría que se les habrá de reconocer, resulta necesario se realice un ajuste con la intención de no ocasionar un menoscabo a los sueldos que actualmente gozan, y con el objetivo de buscar que el mismo sea acorde al puesto asignado, deberá remunerárseles de la siguiente manera:

TRABAJADOR	PERCEPCIONES TOTALES
Juan Antonio Muñoz Venegas	\$5,218.65
Salvador Salazar Valencia	\$5,168.65
Juan Manuel Serratos Vega	\$5,020.40
Francisco Javier Campos Ramos	\$5,937.16
Juan Jiménez Rojas	\$8,823.68
Francisco Guerrero Cernas	\$5,020.40
Arleth Benítez Montero	\$7,003.33
Salvador Covarrubias Amador	\$5,020.40
Miguel Ángel Ramírez de la Luz	\$6,571.83
Alonso Flores Salazar	\$6,571.83
María Fuentes Castillo	\$4,872.15

En este sentido se instruye a la Oficialía Mayor realice el desglose de las cantidades totales, determinando debidamente los conceptos de sueldo, sobresueldo, quinquenio, compensación y cualquier otra que resulte aplicable **con la única limitación que deberá de observar los montos totales señalados en supra líneas."**

Así pues, queda claro que desde la aprobación del reconocimiento de la calidad de sindicalizados de los trabajadores multicitados en el presente instrumento, gozaron de la certeza de saber el monto total de sus percepciones según los puestos otorgados por el H. Cabildo, buscando en todo momento no afectar la partida presupuestal de servicios personales del ejercicio fiscal 2017, que existiera congruencia entre el puesto y sus percepciones, y sobre todo, reconociendo que previo estudio que se realizó del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2017, no existen recursos económicos suficientes para otorgar las prestaciones económicas convenidas con el Sindicato del H. Ayuntamiento de Comala a los mencionados en el considerando tercero del presente dictamen.

**SÉPTIMO.-** Finalmente resulta necesario hacer notar los siguientes aspectos:

- 1) La petición que nos ocupa tiene afectación directa en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017;
- 2) No se encuentra presupuestada compensación especial alguna en la partida de sueldos u otro similar, que permita otorgar los \$98, 461. 81 (NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 81/100 M.N.) a los 11 trabajadores multicitados;
- 3) No existe recurso disponible que permita realizar alguna transferencia presupuestal, para otorgarle viabilidad económica a la petición que nos ocupa;
- 4) El adelanto de participaciones que mediante acuerdo de cabildo autorizado en sesión pública segunda ordinaria de fecha 10 de noviembre de 2017, no contempla los \$98, 461. 81 (NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 81/100 M.N.) solicitados; y
- 5) No se está afectando ningún derecho laboral de los 11 trabajadores mencionados, puesto que desde la aprobación del reconocimiento de su calidad de sindicalizados, quedo debidamente señalado las prestaciones, sueldos, puestos, horarios y sobre todo, la fecha en la que habrían de empezar a gozar de todas las prestaciones convenidas entre el H. Ayuntamiento de Comala y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento, COMAPAC y DIF de Comala, Colima.

Por los anteriores aspectos la solicitud que nos ocupa no tiene viabilidad financiera alguna.

Una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud en cuestión, por las anteriores consideraciones legales, reglamentarias, estructurales y

presupuestales, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado, en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículo 45 fracción IV inciso e) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 69 fracción II, de la Ley de Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima; artículo 10 fracción XXII del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción I, 117, 120, 125 fracción I, 146 y 147 todos del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo; emitiendo para tales efectos por **UNANIMIDAD** el siguiente:

### D I C T A M E N

**PRIMERO.-** Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal determinan negar el otorgamiento de una compensación a razón de los \$98, 461. 81 (NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 81/100 M.N.) a los 11 trabajadores mencionados en el cuerpo del presente dictamen, lo anterior en virtud de no tener viabilidad financiera alguna.

**SEGUNDO.-** Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y, en su caso, la aprobación o modificación del mismo.

**TERCERO.-** Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a la Directiva del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento, COMAPAC y DIF de Comala, Colima; así como a todas aquellas áreas relacionadas con el otorgamiento, observancia y cumplimiento del presente dictamen, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

- - - - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno, el Ciudadano Secretario sometió a consideración el dictamen antes señalado, mismo que fue aprobado por **UNANIMIDAD**. - - - -

- - - - En el desahogo del **punto sexto** del orden del día y continuando con el uso de la voz el Regidor **Lic. Enrique Fuentes Martínez**, en su carácter de Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal, da lectura a la siguiente propuesta de dictamen: - - - -

Siendo las 09:00 horas del día lunes 18 de diciembre de 2017, reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Col., los CC. **LIC. ENRIQUE FUENTES MARTINEZ, ING. SALOMON SALAZAR BARRAGAN, EDUC. MARTHA ZAMORA VERJAN, T.A. LUCIA VALENCIA SALAZAR** y **LIC. NANCY MINERVA FUENTES FERMIN**, Presidente y Secretarios respectivamente de la COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2015-2018, para dictaminar lo relativo al Presupuesto Anual de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, y:

### C O N S I D E R A N D O

**PRIMERO.-** Dicha petición fue enviada por el C.P. Adalberto Mendoza Anguiano en su calidad de Tesorero Municipal, dirigido al Lic. Guillermo Ramos Ramírez, Secretario del H. Ayuntamiento, con fecha 15 de diciembre

de 2017; y turnado por la Secretaría del Ayuntamiento con la petición número de folio 161/2017, a ésta Comisión Dictaminadora.

**SEGUNDO.-** La Comisión de Hacienda Municipal, se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 127 fracción I del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

**TERCERO.-** Esta Comisión dictaminadora, reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en materia de hacienda municipal; por lo que, en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos entrará al estudio y análisis de la petición que nos ocupa.

**CUARTO.-** A continuación esta comisión dictaminadora considera necesario proceder a citar las disposiciones legales que sustentan la petición de la solicitud motivo del presente dictamen.

*"Artículo 87.- El Estado de Colima adopta para su régimen interior la forma de Gobierno republicano, representativo y popular y tiene como base de su división territorial y de su organización política y administrativa al municipio libre, conforme a las bases siguientes:*

*IV. Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor y, en todo caso:*

- a)
- b)
- c)

.....

.....

*El Congreso aprobará las leyes de ingresos de los municipios y revisará y fiscalizará sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles."*

En ese mismo orden de ideas la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima establece en su artículo 45 fracción IV inciso c) lo siguiente:

**ARTÍCULO 45.-** *Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, las siguientes:*

*IV. En materia de hacienda pública:*

*e) Aprobar entre el 16 y el 31 de diciembre de cada año, el presupuesto anual de egresos del siguiente ejercicio, con base en sus ingresos disponibles. Si en la fecha mencionada no hubiere sido aprobado el presupuesto, quedará en vigor sin modificaciones en forma provisional el del año en curso, hasta en tanto sea aprobado el nuevo ordenamiento;*

Por otro lado en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, en su artículo 23 establece lo siguiente:

**ARTÍCULO 23.-** *Aprobado el presupuesto de egresos por el Cabildo, el Presidente Municipal solicitará su publicación en el Periódico Oficial y remitirá al Congreso, por conducto de la Contaduría, las copias del mismo y del acta de la sesión de Cabildo en que hubiere sido aprobado, para su conocimiento y efectos de seguimiento, de revisión y fiscalización de la cuenta pública.*

*La publicación deberá efectuarse a más tardar el 15 de enero del año siguiente.*

Así mismo el artículo el artículo 10 del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala, a la letra señala lo siguiente:

*Artículo 10. Serán atribuciones del Gobierno Municipal de Comala, ejercidas por conducto del Cabildo, además de las señaladas en el artículo 115 de la*



*Constitución General de la República y de las establecidas por la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, las siguientes:*

*XXII. Aprobar los proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos y remitirlo a la Legislatura local para su sanción*

De lo anterior se desprende que existe la obligación legal de remitir al H. Congreso del Estado la propuesta de Presupuesto Anual de Egresos, que habrá de regir durante todo el próximo ejercicio fiscal en torno a la aplicación de los ingresos que habrá de realizar la administración municipal, lo anterior para su conocimiento y efectos de seguimiento, de revisión y fiscalización de la cuenta pública.

**QUINTO.-** Los integrantes de esta Comisión dictaminadora quieren hacer resaltar que el Presupuesto de Egresos es uno de los documentos de política pública municipal más importantes para la administración 2015-2018, elaborado por las diversas áreas que comprenden la administración pública municipal con un sentido de responsabilidad, programación, discrecionalidad hacendaria y presupuestal.

En el documento motivo del presente análisis se describen la cantidad, la forma de distribución y el destino de los recursos públicos municipales, así como de sus organismos descentralizados (DIF y COMAPAC); por lo que representan el instrumento que orientará las políticas públicas y decisiones administrativas del municipio de Comala en el año 2018.

En ese orden de ideas resulta imprescindible la existencia de dicho instrumento, pero más allá de eso derivado de los problemas financieros que la presente administración ha tenido a finales de los dos años anteriores, implica que si se le da el debido seguimiento y aplicación en el ejercicio fiscal que se aproxima, se podrán cumplir los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, seguir dotando a la ciudadanía de los servicios públicos municipales, cumplir con la clase trabajadora y en general, realizar todas las acciones administrativas en beneficio de la población del municipio de Comala.

**SEXTO.-** Derivado del análisis que los integrantes de esta comisión dictaminadora realizaron del Presupuesto Anual de Egresos del Municipio de Comala para el ejercicio fiscal 2018, se desprenden los siguientes aspectos:

- 1) Resulta totalmente apegado a la proyección de ingresos que quedaron plasmadas en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018;
- 2) Contempla los gastos estrictamente necesarios para seguir cumpliendo con los objetivos y fines de la presente administración;
- 3) De ser aprobado el dictamen que contiene el Presupuesto Anual de Egresos propuesto, entrará en vigor a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2018; prorrogándose su vigencia, sólo en los casos previstos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima;
- 4) Contiene disposiciones concretas y particulares establecidas que deberán ser observadas por las diversas áreas que conforman la administración pública municipal; y
- 5) Observa los lineamientos que se establecieron a cargo del Municipio en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Con lo anterior, esta Comisión Dictaminadora, considera que la propuesta de Presupuesto Anual de Egresos motivo del presente análisis, reúne los principios de universalidad, unidad, especialidad, planificación, anualidad, previsión, periodicidad, claridad, publicidad, exactitud y exclusividad; por tal motivo es racional en los importes que se pretenden recaudar y acorde a las

necesidades de la administración pública municipal para el venidero ejercicio fiscal 2018.

**SÉPTIMO.-** Una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud y la documentación que se anexo por el peticionario, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, teniendo presente que la propuesta de Presupuesto Anual de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018, fue resultado del cálculo, planeación, organización y determinación de los ingresos proyectados como necesarios, y de las erogaciones identificadas como indispensable a realizar para poder hacer frente a las necesidades públicas del municipio, observando en todo momento los principios señalados en el considerando que antecede; nos pronunciamos por la aprobación del mismo.

Por lo que en el ánimo de dictaminar con un sentido de responsabilidad y emitiendo una decisión apagada a derecho; por lo expuesto y fundado en el artículo 45 fracción IV, inciso e), 64 fracción II, 72 fracción IV y 76 fracción I de la Ley del Municipio Libre del Estado; artículo 23 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; los artículos 10 fracción XXII, 12 fracción I, 32 fracción XVIII y 38 fracción XVIII del Reglamento de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 21 fracción II, 23, 89 fracción II, 99 fracción II, 127 fracción I todos del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima; los integrantes de esta Comisión Dictaminadora determina emitir por **UNANIMIDAD** el siguiente:

### D I C T A M E N

**PRIMERO.-** Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal autorizan el Presupuesto Anual de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, así como su remisión a la Quincuagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima, lo anterior para efectos de lo que dispone el artículo 23 la Ley del Presupuesto Contabilidad y Gasto Público Municipal.

Se anexa documento que contiene el Presupuesto antes mencionado, enviado a esta Comisión por el Tesorero Municipal C.P. Adalberto Mendoza Anguiano y que a la postre deberá hacer suyo el H. Cabildo Municipal, rubricado por los regidores integrantes de esta Comisión Dictaminadora.

**SEGUNDO.-** Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen así como sus anexos para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación de los mismos.

**TERCERO.-** En caso de ser aprobada por el H. Cabildo el Presupuesto en cuestión, con fundamento en al artículo 45 fracción IV inciso e) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, envíese el mismo a la Secretaría General de Gobierno, para efectos de que sea publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "El Estado de Colima".

**CUARTO.-** Notifíquese la resolución final del H. Cabildo Municipal, al C.P. Adalberto Mendoza Anguiano, Tesorero Municipal para su conocimiento y efectos legales procedentes.

### T R A N S I T O R I O S

**PRIMERO.-** La presente disposición entrará en vigor el 1 de enero de 2018 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de dicho año.

**SEGUNDO.-** Derivado de las recomendaciones emitidas por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de datos del Estado de Colima, publíquese el Presupuesto Anual de Egresos

correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, en la página web del H. Ayuntamiento de Comala a partir de la fecha de su aprobación por parte del H. Cabildo.

- - - - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; generándose el siguiente comentario: - - - - -

1) En uso de la voz la **Regidora Lucía Valencia Salazar** solicito se le repitiera la cantidad total que consigna el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018, cumpliendo su petición el Secretario Municipal.

- - - - Inmediatamente después el Ciudadano Secretario sometió a consideración el dictamen antes señalado, mismo que con fundamento en el artículo 99 fracción II del Reglamento que Rige el Funcionamiento de Sesiones de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Comala, Colima, en votación nominal se obtuvo la siguiente votación: - - - - -

**"POR LA AFIRMATIVA:"**

- 1) Martha Zamora Verján;
- 2) Lucía Valencia Salazar;
- 3) Fernanda Guadalupe Zamora Ceballos;
- 4) Aquileo Llerenas Macías;
- 5) Juan Pablo Ramírez Tiburcio;
- 6) Enrique Fuentes Martínez;
- 7) Gicela Peña Valencia;
- 8) Nancy Minerva Fuentes Fermín; y
- 9) Abraham Osorio González;

**"POR LA NEGATIVA:"**

0 votos

- - - - Posteriormente se procedió a recoger la votación del Presidente Municipal, Ing. Salomón Salazar Barragán siendo esta por la afirmativa. - - - -

- - - - Posteriormente el ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, realizó el cómputo de la votación, dando a conocer que el dictamen es cuestión fue aprobado por **UNANIMIDAD** de los integrantes del H. Cabildo. - - - - -

- - - - En el desahogo del **punto séptimo** del orden del día, el Presidente Municipal, **Ing. Salomón Salazar Barragán** realizó la propuesta con fundamento en el artículo 47 fracción I inciso e) en relación con el artículo 77 ambos de la Ley del Municipio Libre del Estado, del C.P. Adalberto Mendoza Anguiano para que ocupe la titularidad de la Contraloría Municipal. - - - - -

- - - - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno, el Ciudadano Secretario sometió a consideración la designación antes señalada, misma que con fundamento en el artículo 99 fracción III del Reglamento que Rige el Funcionamiento de Sesiones de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Comala, Colima, en votación nominal fue aprobada por **UNANIMIDAD**. - - - - -

- - - - En el desahogo del **punto octavo** del orden del día, el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, dio

cuenta del escrito presentado por el C. Fernando Velasco Gómez, en su carácter de Oficial Mayor, el cual versa en los siguientes términos: - - - - -

**Ing. Salomón Salazar Barragán**  
**Presidente Municipal de Comala.**  
**Presente.-**

Por este conducto me dirijo a usted para comunicarle que por así convenir a mis intereses personales, con fecha 01 de enero de 2018 he decidido RENUNCIAR VOLUNTARIAMENTE con carácter de IRREVOCABLE al puesto que desempeño como OFICIAL MAYOR de éste H. Ayuntamiento a su digno cargo, dando terminada voluntariamente la relación laboral que me une con usted en términos del artículo 26 fracción II de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

Lo anterior lo comunico con la debida antelación posible, en el ánimo de que se tomen las previsiones necesarias para efectos de que se observe lo dispuesto por los artículos 47 fracción I inciso e) y 71 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y de esa manera no se comprometa ni entorpezca en ningún sentido el trabajo que se desempeña en la Oficialía Mayor día a día.

Aprovecho la ocasión para agradecer la confianza que desde el inicio de la administración 2015-2018 se depositó en mi persona, esperando haber dejado huella en el área que hasta el día de hoy tengo a mi cargo, quedó a sus órdenes para en lo subsecuente terminar cualquier trámite que quede pendiente hasta el último día de este año.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

- - - - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la solicitud anterior; no generándose ninguno, el Ciudadano Secretario sometió a consideración la renuncia antes señalada, misma que fue aceptada por **UNANIMIDAD**. - - - - -

- - - - En el desahogo del **punto noveno** del orden del día, el Presidente Municipal, **Ing. Salomón Salazar Barragán** realizó la propuesta con fundamento en el artículo 47 fracción I inciso e) en relación con el artículo 75 ambos de la Ley del Municipio Libre del Estado, de la Lic. Aurora Covarrubias Ramos para que ocupe la titularidad de la Oficialía Mayor. - - - - -

- - - - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente el Ciudadano Secretario sometió a consideración la designación antes señalada, misma que con fundamento en el artículo 99 fracción III del Reglamento que Rige el Funcionamiento de Sesiones de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Comala, Colima, en votación nominal fue aprobada por **UNANIMIDAD**. - - - - -

- - - - En el desahogo del **punto décimo** del orden del día, el Presidente Municipal, **Ing. Salomón Salazar Barragán** realizó la propuesta con fundamento en el artículo 47 fracción I inciso e) en relación con el artículo 71 ambos de la Ley del Municipio Libre del Estado, del C.P. Abraham Bautista González para que ocupe la titularidad de la Tesorería Municipal. - - - - -

- - - - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es

A vertical column of handwritten signatures in blue ink is located on the right side of the page. The signatures are stylized and appear to be initials or full names of various individuals, likely members of the municipal council or officials mentioned in the text. The ink is a vibrant blue color.

que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente el Ciudadano Secretario sometió a consideración la designación antes señalada, misma que con fundamento en el artículo 99 fracción III del Reglamento que Rige el Funcionamiento de Sesiones de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Comala, Colima, en votación nominal fue aprobada por **UNANIMIDAD**.- - - - -

- - - - En el desahogo del **punto décimo primero** el orden del día, el **Secretario Municipal Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, procede a realizar un espacio solemne para la toma de protesta de los ciudadanos que habrán de ocupar los cargos de Contralor Municipal, Oficial Mayor y Tesorero Municipal; misma que el C. Presidente Municipal **Ing. Salomón Salazar Barragán**, la realiza en los siguientes términos: - - - - -

**CC. AURORA COVARRUBIAS RAMOS ABRAHAM BAUTISTA GONZÁLEZ Y ADALBERTO MENDOZA ANGUIANO.**

**"PROTESTAN CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO Y LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN, Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE LOS CARGOS DE OFICIAL MAYOR, TESORERO MUNICIPAL Y CONTRALOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO QUE EL CABILDO LES HA CONFERIDO, MIRANDO EN TODO, POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DE LAS PERSONAS Y DEL MUNICIPIO.**

Respondiendo: SI PROTESTO.

EN USO DE LA VOZ EL **PRESIDENTE MUNICIPAL ING. SALOMÓN SALAZAR BARRAGÁN**, MANIFESTA LO SIGUIENTE:-

**"Y SI NO LO HICIEREN ASI QUE EL MUNICIPIO SE LOS DEMANDE".**

- - - - En el desahogo del **punto décimo segundo** el orden del día, la Síndica Municipal **Profra. Martha Zamora Verján**, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, da lectura a la siguiente propuesta de dictamen: - - - - -

Siendo las 12:00 horas del día martes 19 de diciembre de 2017, reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Col., los C.C. EDUC. MARTHA ZAMORA VERJAN, LIC. ABRAHAM OSORIO GONZALEZ y LIC. NANCY MINERVA FUENTES FERMIN, Presidente, Secretario y Secretaria respectivamente de la COMISION DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTUARNTES del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2015-2018, para dictaminar lo relativo a la solicitud de otorgamiento de LICENCIA COMERCIAL CON EL GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA (SUPER KIOSKO S.A. DE C.V.) en el domicilio Gorgonio Avalos s/n en la Comunidad de Suchitlán, Municipio de Comala, y:

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Dicha solicitud para funcionamiento de negocio comercial fue presentada por el C. Héctor Manuel Bambilla Cortes, con fecha 13 de Diciembre de 2017; turnado para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, mediante la Secretaria del H. Ayuntamiento, con la petición con número de folio 163/2017, de fecha 14 de Diciembre de 2017, a esta Comisión Dictaminadora.

**SEGUNDO.-** La Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el

artículo 133 fracción I inciso a) del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

**TERCERO.-** La documentación que respalda dicha solicitud son registros ante el SAT, dictamen de vocación de uso del suelo, dictamen de uso de agua, dictamen de protección civil, copia de recibo de impuesto predial, copia de credencial de elector del solicitante y CURP, pago del depósito en garantía, constancia de antecedentes no penales del solicitante, contrato de arrendamiento, copia del título de propiedad, croquis estructural del Kiosco.

**CUARTO.-** Esta Comisión dictaminadora reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en materia de Comercio, Mercados y Restaurantes establecidas en el artículo 133 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Comala, Colima; por lo que en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos esta Comisión Dictaminadora entrará al estudio y análisis del tema que nos ocupa.

Reconocemos que resulta necesario que los integrantes de esta Comisión Dictaminadora contribuyan en la medida de lo posible, con la aprobación o negación de aquellas solicitudes para el establecimiento de comercios, mercados o restaurantes que beneficien o no, a la sociedad Comalteca en general.

Ahora bien respecto a la solicitud que nos ocupa para el otorgamiento de la licencia a la cadena comercial KIOSKO S.A. de C.V., para el funcionamiento de negocio comercial bajo el giro de tienda de conveniencia resulta preciso establecer los siguientes aspectos:

1) La documentación descrita en el considerando tercero del presente dictamen resulta la necesaria para efectos de que media la solicitud descrita en el párrafo que antecede, es de reconocer que la empresa a través de su solicitante ha cumplido con la reglamentación municipal, fiscal, sanitaria, de protección civil, y; lo anterior para efectos de poder obtener la licencia municipal observando cada uno de los reglamentos que resultan aplicables.

Es por ello que el solicitante cumple con lo establecido por el artículo 32 fracción VIII del Reglamento General de Expedición de Licencias para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicios del Municipio de Comala, el cual a la letra dice:

*"VIII. La documentación con la que acredite que el predio, inmueble o establecimiento cumple con todos y cada uno de los requisitos específicos en materia de uso de suelo; construcción; factibilidad de funcionamiento; seguridad y operación: protección ambiental: salud; protección civil y demás que en su caso señalen los ordenamientos legales de carácter federal, estatal o municipal; contenidos en la relación de requisitos que de manera previa le fue entregada por la Tesorería, según el giro de que se trate."*

2) La categoría de tienda de conveniencia solicitada resulta reconocido por el artículo 9 fracción IV de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Colima el cual a la letra dice:

*"Sitios en donde puedan venderse bebidas alcohólicas en envase cerrado más no consumirse en ellos: tiendas de abarrotes, supermercados, tiendas de conveniencia, depósitos de vinos y licores, depósitos de cerveza, agencias y distribuidoras y demás establecimientos similares;"*

Por lo que en ese sentido esta Comisión Dictaminadora determina la viabilidad de la aprobación en su caso, de la licencia comercial con la categoría solicitada, sin que el presente reconocimiento implique la aprobación por parte de esta comisión, sirviendo solo de sustento para que la misma se vea reflejada en los artículos resolutivos del presente dictamen.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the document. From top to bottom, there is a long diagonal stroke, a signature that looks like 'S', a signature that looks like 'A', a signature that looks like 'R', a signature that looks like 'H', a signature that looks like 'M', and several other illegible signatures and initials.

3) Por lo que hace al giro de tienda de conveniencia solicitado según lo establece el artículo 15 fracción III del Reglamento General de Expedición de Licencias para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicios del Municipio de Comala, el cual a la letra dice:

"ARTICULO 15.- Con base en el Impacto Social que pueda producir el desarrollo de sus actividades y para determinar los requisitos que deben cumplir para su operación, los giros se clasifican de la siguiente forma:

III. Tipo C.- Son aquellos giros cuyas actividades se encuentran particularmente reguladas por los artículos 13, 14 y demás relativos del Reglamento que regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Comala."

En ese sentido el artículo 14 inciso l) del Reglamento que regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Comala establece lo siguiente:

"ARTICULO 14o.- La definición de las categorías a que alude el Artículo anterior es la siguiente:

l).- SUPERMERCADOS, TIENDAS DE AUTOSERVICIO, ABARROTES Y ULTRAMARINOS: Son los establecimientos destinados al abasto y suministro de productos básicos y de uso doméstico, en el que se pueden expender, más no consumir bebidas alcohólicas y cerveza, exclusivamente en envase cerrado."

Por lo que en relación al giro solicitado esta comisión reconoce al igual que con la categoría señalada en la solicitud del particular, que el mismo resulta susceptible de ser aprobado en virtud de que se encuentra debidamente reconocido y reglamentado por los cuerpos normativos señalados en supra líneas.

4) Siguiendo con el presente análisis esta comisión considera pertinente establecer los posibles beneficios que pudiera traer la instalación de la tienda de conveniencia KIOSKO en este municipio, esta comisión reconoce que con la instalación habrá generación de empleos para la población de Suchitlán, habrá de ofrecer instalaciones adecuadas a la imagen urbana de la comunidad de Suchitlán, ofrecerá servicios de estacionamiento, contenedores de basura, agua potable, etc.

5) Aunado a lo anterior, consideramos que este tipo de tiendas no solo beneficia a la comunidad, sino por tener un horario de 24 horas, también a las personas que visitan la parte norte del Municipio de Comala, ya que es una zona muy visitada por los turistas, y al últimas fechas dado el desarrollo comercial que ha tenido la parte norte de nuestro municipio, con la reciente inauguración del Libramiento Villa de Álvarez- Comala, es que se vislumbran mayores beneficios de infraestructura, de seguridad, comerciales y turísticos para todo el municipio de Comala.

En ese sentido esta comisión considera pertinente establecer que seremos vigilantes de que cada uno de los lineamientos sean observados, aunado a que es menester de los integrantes del H. Cabildo, de las direcciones, departamentos y demás áreas que conforman el H. Ayuntamiento de Comala, la observancia de los Reglamentos aplicables.

**QUINTO.-** Por otro lado, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora no quieren dejar pasar el hecho, de que hace un par de semanas trascendió en los medios de comunicación, afirmaciones de personas que establecían que resultaba un atropello que se instalara una tienda Kiosko, enfrente de la cancha de futbol de la comunidad de Suchitlán; al respecto es necesario recordar el contenido del artículo 29 de la Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado de Colima, el cual a la letra dice:

**"ARTICULO 29.-** *Queda prohibido otorgar y en su caso refrendar licencias para el funcionamiento de los establecimientos contemplados en los incisos a), b), c) y e) del artículo 10 de esta Ley, cuando se encuentren en locales situados a menos de 200 metros de establecimientos educativos o culturales, clínicas, hospitales, sanatorios, talleres, fábricas, centros de trabajo, centros deportivos o recreativos, teatros, cines, templos destinados al culto, cuarteles, guarderías y asilos."*

Contenido que en relación con el artículo 10 de la Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado de Colima, el cual a la letra dice:

**"ARTÍCULO 10.-** *La definición de las categorías a que alude el artículo anterior, es la siguiente:*

- a) *BAR: Es todo establecimiento que reúna condiciones de comodidad y seguridad, en el que se expendan y consuman bebidas alcohólicas, pudiendo ser acompañadas de botanas y amenizarse con música viva y grabada, de acuerdo a los requisitos, términos y horarios que establezcan las autoridades municipales;*
- b) *CENTRO BOTANERO: Es el establecimiento en el que se consuman bebidas alcohólicas y se ofrezca a los asistentes botanas para acompañarlas, debiendo reunir las condiciones mínimas de seguridad e higiene que determine el reglamento y que no se tenga desde la vía pública apreciación directa del interior del establecimiento; el horario de funcionamiento no podrá ser nocturno;*
- c) *TABLE DANCE: Es el establecimiento en el que se consumen bebidas alcohólicas y se presentan espectáculos o representaciones artísticas exclusivamente para adultos.*
- d) *CENTRO NOCTURNO: Es el lugar que por reunir excepcionales condiciones de comodidad, seguridad y mobiliario, a juicio de las autoridades municipales, constituyen un centro de reunión y esparcimiento, en el que se podrá prestar servicio de restaurante, presentar espectáculos o representaciones artísticas y contar con servicio de bar, pista de baile, música viva o grabada;*
- e) *CABARET: Es el establecimiento que por reunir determinadas condiciones de construcción, seguridad y mobiliario, pueda prestar servicio de bar, contar con pista de baile, música viva o grabada y en el que pueden ofrecerse espectáculos o representaciones artísticas. Siempre se ubicará en las áreas de tolerancia, nunca en las zonas urbanas;*

....."

Artículos de los cuales claramente se desprende que el giro solicitado del cual se dio cuenta en el proemio, no es de los prohibidos por la ley para poderse situar a una distancia menor a 200 metros de las instalaciones mencionadas en el artículo 10 multicitado.

Una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud y la documentación que se anexo por el peticionario, los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, y teniendo presente cada una de las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado en los artículos 12 fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala, y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción VIII, 117, 120, 125 fracción I, 146 y 147 todos del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima; los integrantes de esta Comisión Dictaminadora determina emitir por **MAYORIA** el siguiente:

### **D I C T A M E N**

**PRIMERO.-** Los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes aprueban el otorgamiento de la licencia de la tienda KIOSKO S.A. C.V, para que sea establecida en la carretera Comala San Antonio,



Esquina con Gorgonio Avalos Cruz, s/n bajo el giro de tienda de conveniencia; en virtud de que cumple con la reglamentación municipal, así como todos los lineamientos necesarios para su funcionamiento.

**SEGUNDO.-** Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo.

**TERCERO-** Notifíquese la resolución final del H. Cabildo al C. HECTOR MANUEL BRAMBILA CORTES, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**CUARTO.-** Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a todas aquellas áreas relacionadas con el otorgamiento, observancia y cumplimiento de la licencia aprobada por el artículo resolutivo primero del presente Dictamen.

.- - - - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; generándose el siguiente: - - - - -

- 1) En uso de la voz el **Regidor Aquileo Llerenas Macías** señaló que en sesiones anteriores su persona había solicitado la instalación de una tienda de este tipo en su comunidad, además señaló que está consciente que existen inconformidades de personas de Suchitlán por la posible apertura de la tienda kiosko, sin embargo, es de reconocer que además de los servicios que ofrecerá la tienda, existe una inversión a razón de \$300,000.00 en obra pública (agua y drenaje, y gimnasio al aire libre) que será en beneficio de la comunidad, por dichas razones el Regidor antes mencionado es que se pronuncia por la aprobación del dictamen que nos ocupa. - - - - -
- 2) En uso de la voz el **Regidor Enrique Fuentes Martínez** manifestó que su voto es en contra, porque en Cabildo se había dispuesto que por los problemas de alcoholismo que presentan las comunidades de Suchitlán y Zacualpan, ya no se aprobarían licencias de bebidas alcohólicas en dichos lugares. - - - - -
- 3) En uso de la voz el **Presidente Municipal Salomón Salazar Barragán** señaló que se debe de reconocer que el funcionamiento de las tiendas kiosko es muy distinto de las tiendas pequeñas que ya están establecidas en la comunidad de Suchitlan, puesto que se tiene mayor control en las horas de venta, vender bebidas alcohólicas y cigarros a menores, y cuentan con cámaras de seguridad. - - - - -
- 4) En uso de la voz el **Regidor Juan Pablo Ramírez Tiburcio** manifestó que durante la presente administración ya son varias las solicitudes de la cadena kiosko que se han sometido a Cabildo, en las cuales él antes mencionado estuvo en contra del otorgamiento de la licencia, sin embargo, en el caso que nos ocupa si está a favor del otorgamiento de la licencia puesto que considera que se llevarán más beneficios que perjuicios a la comunidad de Suchitlán. - - - - -
- 5) En uso de la voz el **Regidor Abraham Osorio González** invito al Regidor Enrique Fuentes Martínez para que si es que le preocupa el tema de alcoholismo, se sume a los trabajos de la Comisión de Salud para combatir dicho problema de salud. - - - - -

- - - - Inmediatamente después el Ciudadano Secretario sometió a consideración el dictamen antes señalado, mismo que fue aprobado por **MAYORÍA**. -----

- - - - En el desahogo del **punto décimo tercero** del orden del día, correspondiente a asuntos generales el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que tienen algún tema que tratar, generándose en su orden de aparición las siguientes participaciones: -----

**1)** En uso de la voz el **Regidor Juan Pablo Ramírez Tiburcio** solicito se declarara un receso. -----

- - - - En tal virtud siendo las 11:38 (once horas con treinta y ocho minutos) el ciudadano Secretario Lic. Guillermo Ramos Ramírez declaró un receso. - - -

- - - - Posteriormente siendo las 11:47 (once horas con cuarenta y siete minutos) el ciudadano Secretario Lic. Guillermo Ramos Ramírez reanudó la sesión. -----

- - - - Continuando con su participación el **Regidor Juan Pablo Ramírez Tiburcio** solicitó se le concediera al uso de la voz al Lic. Braulio Arreguín Acevedo en su carácter de ex Presidente de Comala, quien en uso de la voz realizo varias manifestaciones relativas a las decisiones que tomo a lo largo de la administración 2012-2015, aclarando el tema de la venta del centro social, el destino que se le dio al recurso obtenido y el tema del panteón de la comunidad de Suchitlán. -----

- - - - Continuando con su participación el **Regidor Juan Pablo Ramírez Tiburcio** solicito nuevamente se declarara un receso. - - - -

- - - - Ante tal solicitud siendo las 12:05 (doce horas con cinco minutos) el ciudadano Secretario Lic. Guillermo Ramos Ramírez declaro un receso. - - - -

- - - - Posteriormente siendo las 12:17 (doce horas con diecisiete minutos) el ciudadano Secretario Lic. Guillermo Ramos Ramírez reanudo la sesión. - - - -

- - - - Continuando con su participación el **Regidor Juan Pablo Ramírez Tiburcio**, señaló que solicita se le dé seguimiento a la situación que se está dando en la zona norte, ya que los vehículos que suben a los diversos establecimientos que están a bordo de carretera, se estacionan sobre la huella de concreto que corresponde al andador, por lo que es necesario se obligue a los automovilistas respeten dicha área. -----

**2)** En uso de la voz el **Presidente Municipal Salomón Salazar Barragán**, propuso que se les otorgue a los auxiliares de salud a manera de estímulo que haga las veces de aguinaldo, una compensación única la cantidad de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.) a cada uno de los auxiliares de salud del municipio. -----

- - - - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; generándose el siguiente comentario: -----

**a)** En uso de la voz el **Regidor Aquileo Llerenas Macías** realizó el cuestionamiento se sería por única vez, contestando al mismo el Presidente Municipal. -----

A vertical column of handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page. From top to bottom, there is a long diagonal line, a signature, a signature with a large 'X' over it, a signature, a signature, a signature, and a signature.

- - - - No habiendo más participaciones, el Ciudadano Secretario sometió a consideración la solicitud antes señalado, misma que fue aprobada por **UNANIMIDAD**. - - - -

3) En uso de la voz la **Síndico Municipal Martha Zamora Verján**, propuso un aumento quincenal para los 10 munícipes del H. Cabildo, por la cantidad de \$6,873.83 (SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 83/100 M.N.) al concepto de apoyo social, esto a partir de la primera quincena del mes de enero de 2018. - - - -

- - - - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; generándose el siguiente comentario: - - - -

a) En uso de la voz el **Regidor Aquileo Llerenas Macías** señaló que la propuesta antes mencionada tiene viabilidad financiera puesto que ya se revisó debidamente con el Tesorero Municipal. - - - -

- - - - No habiendo más comentarios, el Ciudadano Secretario sometió a consideración la propuesta antes señalada, misma que fue aprobada por **UNANIMIDAD**. - - - -

- - - - Continuando con su participación la **Síndico Municipal Martha Zamora Verján**, solicito se autorice subsidio mensual a razón de la cantidad de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), para que se otorgue a la casa hogar Rita Ruiz, por lo que resta del periodo de la presente administración municipal. - - - -

- - - - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, el Ciudadano Secretario sometió a consideración la propuesta antes señalada, misma que fue aprobada por **UNANIMIDAD**. - - - -

4) En uso de la voz el **Regidor Abraham Osorio González**, solicitó se autorice destinar 20 sillas para el lugar donde ensayan la banda infantil de Comala, lo anterior para que los niños cuenten con dicho mobiliario y tengan más comodidades. - - - -

- - - - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la solicitud anterior; no generándose ninguno al respecto, el Ciudadano Secretario sometió a consideración la solicitud antes señalada, misma que fue aprobada por **UNANIMIDAD**. - - - -


- - - - En el desahogo del **punto décimo cuarto** del orden del día, y al no existir más asuntos que tratar, se procedió a la clausura de la sexta sesión ordinaria del tercer año de ejercicio constitucional por parte del **Ciudadano Presidente Municipal Ing. Salomón Salazar Barragán**, siendo las 12:30 (doce horas con treinta minutos) del día jueves 21 de diciembre de 2017, en el entendido de que todos los puntos fueron agotados y aprobados para el bien de Comala, levantándose para constancia y efectos la presente acta, misma que previa la aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada por los que en ella intervinieron, **CONSTE**. - - - -



**Ing. Salomon Salazar Barragán**  
**Presidente Municipal**



**Lic. Guillermo Ramos Ramírez**  
**Secretario del Ayuntamiento**



**Profra. Martha Zamora Verján**  
**Síndico**

**REGIDORES**



**Lic. Abraham Osorio González**



**T.A. Lucía Valencia Salazar**



**Lic. Aquileo Llerenas Macías.**



**Licda. Fernanda G. Zamora Ceballos**



**Lic. Enrique Fuentes Martínez**



**Licda. Gicela Peña Valencia**



**Lic. Juan Pablo Ramírez Tiburcio**



**Licda. Nancy M. Fuentes Fermín**

----- Esta hoja de firmas, corresponde al acta de la Sexta Sesión Ordinaria del H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional 2015-2018 del Municipio de Comala, Colima, correspondiente al tercer año de ejercicio constitucional, celebrada el día jueves 21 de diciembre de 2017 en las instalaciones que ocupa la Sala de Cabildos ubicada en la Presidencia Municipal. -----